



ASAMBLEA — 36º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN JURÍDICA

Cuestión 47: Programa de trabajo de la Organización en la esfera jurídica

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN EN LA ESFERA JURÍDICA

(Nota presentada por el Consejo de la OACI)

RESUMEN

En esta nota se ofrece información sobre la labor permanente de la Secretaría en la esfera jurídica y las cuestiones jurídicas tratadas en el Consejo. Se presenta a la Asamblea una reseña de las novedades y las decisiones de relevancia adoptadas desde la última Asamblea respecto a asuntos comprendidos en el programa de trabajo del Comité Jurídico, incluido el orden de prioridades de los asuntos, así como información respecto al programa de reuniones jurídicas para 2008, 2009 y 2010.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a examinar el programa para la labor futura de la Organización en la esfera jurídica y confirmar el programa de trabajo del Comité Jurídico aprobado por el Consejo, que se presenta en el párrafo 4.5.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico F, dado que se vincula con las novedades relativas a la elaboración de instrumentos de derecho aeronáutico internacional, las medidas tendientes a alentar su ratificación y la actualización de información sobre la actividad de la Organización en calidad de depositaria.
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se requieren recursos adicionales.
<i>Referencias:</i>	<i>Comité Jurídico</i> (Constitución – Procedimiento para la aprobación de proyectos de convenio – Reglamento interno) (Doc 7669)

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En cada uno de sus períodos de sesiones ordinarios, se informa a la Asamblea sobre la labor permanente de la Secretaría en la esfera jurídica y sobre las decisiones de relevancia que se adoptaron con posterioridad al período de sesiones anterior de la Asamblea respecto a los asuntos incluidos en el programa de trabajo del Comité Jurídico. Se proporciona además, a título informativo, información relativa a las reuniones jurídicas.

2. PROGRAMA DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

2.1 Las funciones permanentes de la Secretaría en la esfera jurídica comprenden la prestación de asesoramiento jurídico y asistencia al Secretario General, a otras Direcciones de la OACI, a las Oficinas regionales y a los Estados contratantes de la OACI; diversas actividades de investigación, asesoramiento jurídico y asistencia, incluida la preparación de documentos para el Consejo y sus órganos subordinados, la Asamblea, el Comité Jurídico, conferencias diplomáticas y otras reuniones; examen de los aspectos jurídicos de las actividades de la OACI relacionadas con los sistemas CNS/ATM; funciones relacionadas con los acuerdos internacionales de los que la OACI es depositaria; registro de acuerdos y arreglos aeronáuticos; recopilación de leyes y reglamentos nacionales sobre aviación civil; preparación de diversos informes como, por ejemplo, textos para el Anuario Jurídico de las Naciones Unidas; representación del Secretario General en apelaciones ante la Junta asesora mixta de apelación y el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas; representación del Secretario General en otros litigios en que la OACI fuera parte, incluida la cooperación con el Procurador General del Canadá respecto de litigios en el Canadá relacionados con las inmunidades de la OACI; cooperación con las Naciones Unidas y otras organizaciones respecto a cuestiones jurídicas; y otras funciones conexas de carácter jurídico.

2.2 La Dirección de asuntos jurídicos presta servicios y asesoramiento al Consejo con relación a la solución de controversias de aviación civil en el marco del Artículo 84 del Convenio de Chicago y ciertas cuestiones remitidas al Consejo en el marco del párrafo n) del Artículo 54.

2.3 La Dirección de Asuntos Jurídicos coopera con las Naciones Unidas y otras organizaciones en la elaboración de proyectos de convenios y el estudio de instrumentos actuales que pudieran tener repercusiones para la aviación civil internacional. La Dirección sigue de cerca las deliberaciones y decisiones de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales sobre asuntos de derecho aeronáutico o de otra índole que sean de interés para la Organización.

2.4 Desde el último período de sesiones de la Asamblea, la Dirección de asuntos jurídicos dictó un Seminario jurídico regional para los Estados ante los que está acreditada la Oficina Asia/Pacífico. El seminario se celebró en Seúl del 8 al 12 de mayo de 2006, con el patrocinio del Gobierno de la República de Corea.

3. CUESTIONES JURÍDICAS TRATADAS EN EL CONSEJO

3.1 Normalmente, el Consejo se ocupa de diversas cuestiones de carácter jurídico que puedan presentarse. Con arreglo a la constitución del Comité Jurídico, le corresponde al Consejo la función de aprobar el programa general de trabajo del Comité, que el Comité determina. Además, en virtud del párrafo 5 de la Constitución del Comité Jurídico, el Consejo decide acerca de la fecha, lugar y orden del día provisional de los períodos de sesiones del Comité Jurídico convocados por el Consejo. De conformidad con el *Procedimiento para aprobar proyectos de convenios de derecho aeronáutico internacional* (Resolución A31-15 de la Asamblea, Apéndice B), cuando el Consejo recibe del Comité Jurídico un proyecto de convenio en su forma definitiva, toma las medidas que estima oportunas, incluida la distribución del proyecto a los Estados, pudiendo añadir sus observaciones sobre el proyecto de

convenio; el Consejo también convoca una Conferencia diplomática para la aprobación del proyecto de convenio.

3.2 Con posterioridad al último período de sesiones de la Asamblea, el Consejo decidió establecer el Grupo especial del Consejo sobre aspectos jurídicos de los derechos de emisión (CSG-LAEC) para que abordara las cuestiones jurídicas vinculadas con los derechos de emisión. El Grupo especial del Consejo se reunió en la sede de la OACI del 6 al 9 de septiembre de 2005, con la asistencia de 41 delegados de 19 Estados contratantes; el presidente del Comité Jurídico, Sr. Gilles Lauzon, en calidad de miembro de oficio; dos observadores de sendos Estados contratantes, y cuatro observadores de tres organizaciones internacionales. El Grupo especial finalizó su labor y sometió al Consejo sus conclusiones principales.

3.3 La Secretaría prestó apoyo al Grupo especial del Consejo sobre la modernización del Convenio de Roma de 1952, que continuó con su labor y celebró su sexta reunión en la Sede de la OACI del 26 al 29 de junio de 2007.

4. PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ JURÍDICO

4.1 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de su reglamento interno, el Comité Jurídico establece y mantiene al día, con aprobación del Consejo, un programa general de trabajo que comprende los asuntos propuestos por el propio Comité; además, debe incorporar a dicho programa todo asunto propuesto por la Asamblea o el Consejo.

4.2 El 35º período de sesiones de la Asamblea se pronunció respecto del siguiente programa general de trabajo del Comité Jurídico, con los asuntos señalados a continuación en orden de prioridad:

- 1) Consideración del establecimiento de un marco jurídico para los sistemas CNS/ATM, incluyendo los sistemas mundiales de navegación por satélite (GNSS);
- 2) Consideración de la modernización del *Convenio sobre daños causados a terceros en la superficie por aeronaves extranjeras*, firmado en Roma el 7 de octubre de 1952;
- 3) Actos o infracciones que atañen a la comunidad de la aviación civil internacional y que no están previstos en los instrumentos actuales de derecho aeronáutico;
- 4) Garantías internacionales sobre equipo móvil (equipo aeronáutico);
- 5) Examen de la cuestión de la ratificación de los instrumentos de derecho aeronáutico internacional; y
- 6) *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar* — Posibles repercusiones en la aplicación del Convenio de Chicago, sus Anexos y otros instrumentos de derecho aeronáutico internacional.

4.3 El 29 de noviembre de 2005, el Consejo decidió modificar el orden de prioridades de los tres primeros asuntos del programa de trabajo. En vista de que se estaba avanzando en la labor relativa a la modernización del Convenio de Roma de 1952, el asunto 2) se elevó a la prioridad 1) y se alteró el orden de prioridad de los asuntos hasta ese momento identificados como 1) y 3), de forma que el asunto relativo a los sistemas CNS/ATM se ubicó como nuevo asunto 3) y el asunto vinculado con actos e infracciones que atañen a la comunidad de la aviación civil internacional se ubicó con prioridad 2).

4.4 A efectos de reflejar más fielmente la labor que se estaba realizando respecto al asunto 1) del programa general de trabajo, el 6 de diciembre de 2006 el Consejo decidió reformular dicho asunto de la forma siguiente: “Indemnización por daños causados a terceros por aeronaves a raíz de actos de interferencia ilícita o riesgos generales”.

4.5 Como resultado de esas decisiones, el programa general de trabajo aprobado por el Consejo se encuentra ahora establecido como sigue:

- 1) Indemnización por daños causados a terceros por aeronaves a raíz de actos de interferencia ilícita o riesgos generales;
- 2) Actos o infracciones que atañen a la comunidad de la aviación civil internacional y que no están previstos en los instrumentos de derecho aeronáutico actuales;
- 3) Consideración del establecimiento de un marco jurídico para los sistemas CNS/ATM, incluyendo el sistema mundial de navegación por satélite (GNSS);
- 4) Garantías internacionales sobre equipo móvil (equipo aeronáutico);
- 5) Examen de la cuestión de la ratificación de los instrumentos de derecho aeronáutico internacional; y
- 6) *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar* — posibles repercusiones en la aplicación del Convenio de Chicago, sus Anexos y otros instrumentos de derecho aeronáutico internacional.

4.6 Se presenta a la Asamblea, por separado, información adicional sobre los asuntos 1) y 2) del programa de trabajo en las notas de estudio A36-WP/11, LE/3 y A36-WP/12, LE/4, respectivamente. En el Apéndice de esta nota se ofrecen detalles sobre los asuntos núms. 3), 4), 5) y 6).

5. REUNIONES JURÍDICAS

5.1 Para fines presupuestarios y de planificación, en el período 2008, 2009 y 2010 se prevén las siguientes reuniones jurídicas:

- dos Conferencias diplomáticas;
- un período de sesiones del Comité Jurídico; y
- un seminario jurídico regional.

5.2 El Consejo examinará el programa de reuniones en su 182º período de sesiones, en noviembre-diciembre 2007, incluida la cuestión de la convocatoria de un período de sesiones del Comité Jurídico en 2008.

— — — — —

APÉNDICE

NOTA: Se presenta a la Asamblea, por separado, información adicional sobre los asuntos 1) y 2) del programa de trabajo mediante las notas de estudio A36-WP/11, LE/3 y A36-WP/12, LE/4, respectivamente. En el presente apéndice, se proporciona información detallada sobre los asuntos 3), 4), 5) y 6).

Asunto núm. 3: **Consideración del establecimiento de un marco jurídico para los sistemas CNS/ATM, incluidos los sistemas mundiales de navegación por satélite (GNSS)**

La Resolución A35-3 de la Asamblea: *Modo práctico de avanzar en los aspectos jurídicos e institucionales de los sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia/gestión del tránsito aéreo (CNS/ATM)*, entre otras consideraciones, invita a los Estados contratantes a considerar la posibilidad de recurrir a las organizaciones regionales a fin de que elaboren los mecanismos necesarios para abordar cuestiones jurídicas o institucionales que puedan obstaculizar la implantación de los sistemas CNS/ATM en una región, asegurándose de que tales mecanismos sean compatibles con el Convenio de Chicago y con el derecho público internacional. De conformidad con la Resolución, algunas regiones continuaron estudiando sus iniciativas respectivas, y la Secretaría de la OACI siguió de cerca los avances en este sentido.

Asunto núm. 4: **Garantías internacionales sobre equipo móvil (equipo aeronáutico)**

En junio de 2005, durante su 175º período de sesiones, el Consejo confirmó su decisión de aceptar la invitación que le formulara la Conferencia diplomática de Ciudad del Cabo de 2001 en su Resolución núm. 2 para desempeñarse en calidad de Autoridad supervisora del Registro internacional. El Consejo asumió dicha función el 1 de marzo de 2006, al momento de entrar en vigor el Convenio y el Protocolo de Ciudad del Cabo de 2001 y de ponerse en marcha el Registro internacional, que había sido establecido por la Comisión preparatoria del Registro internacional, en calidad de Autoridad supervisora provisional.

Durante su 176º período de sesiones, en noviembre de 2005, el Consejo decidió, con arreglo al Artículo XVII del Protocolo de Ciudad del Cabo y a la Resolución núm. 2 de la Conferencia diplomática de Ciudad del Cabo de 2001, establecer una comisión de expertos integrada por un máximo de 15 miembros propuestos por los Estados contratantes signatarios del Convenio y del Protocolo de Ciudad del Cabo, con el mandato de asistir al Consejo en el cumplimiento de sus funciones de Autoridad supervisora del Registro internacional. La Comisión, que actualmente se compone de ocho expertos, celebró su primera reunión en la sede de la OACI en noviembre de 2006.

Asunto núm. 5: **Examen de la cuestión de la ratificación de los instrumentos de derecho aeronáutico internacional**

El 31º período de sesiones del Comité Jurídico (Montreal, 28 de agosto – 8 de septiembre de 2000) asignó a este asunto la prioridad núm. 5 en su programa general de trabajo. El 35º período de sesiones de la Asamblea (28 de septiembre – 8 de octubre de 2004) y los períodos de sesiones siguientes del Consejo mantuvieron este asunto con idéntica prioridad.

Desde el 35º período de sesiones de la Asamblea, han entrado en vigor los siguientes instrumentos de derecho aeronáutico internacional: el Protocolo de enmienda del Convenio de Chicago, por el que se elevó de 15 a 19 el número de miembros de la Comisión de Aeronavegación (1989), el 18 de abril de 2005; el Convenio de Ciudad del Cabo relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil y el Protocolo del citado Convenio sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico (2001), el 1 de marzo de 2006; y la segunda enmienda del Anexo técnico al Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos (1991), el 19 de diciembre de 2005. En consecuencia, se han publicado nuevas ediciones del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Doc 7300) y del *Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección* (Doc 9571) que incluyen las citadas enmiendas, con lo que debería facilitarse la ratificación y aplicación de estos Convenios.

Respecto al Convenio de Chicago, 13 de las 15 enmiendas ya han entrado en vigor y han sido ratificadas por más de 100 Partes cada una.

La Colección de Tratados disponible en el sitio web de la OACI se actualiza en forma permanente luego de cada trámite de depósito. La colección, a la cual se accede a través del sitio ICAO-NET (www.icao.int/icaonet), ofrece enlaces directos a los textos de tratados de derecho aeronáutico. También se encuentran disponibles en el sitio ICAO-NET las actas de las conferencias de derecho aeronáutico internacional en las que se adoptaron estos tratados.

Se realizaron las actualizaciones necesarias en los conjuntos de medidas administrativas orientadas a facilitar la ratificación por los Estados de los instrumentos de derecho aeronáutico. Estos conjuntos pueden obtenerse en el sitio ICAO-NET o mediante solicitud; periódicamente se seleccionan conjuntos que se distribuyen mediante comunicación a los Estados y en los seminarios jurídicos. La Secretaría continuará adoptando las medidas administrativas necesarias para alentar aún más la ratificación, tales como la elaboración y distribución de conjuntos de medidas de ratificación y la realización de actividades de promoción en seminarios y otros foros. Además, en las visitas oficiales a los Estados que realizan el Presidente del Consejo, el Secretario General y demás funcionarios de la OACI se hace hincapié constantemente en la importancia de la ratificación.

Asunto núm. 6: ***Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar – posibles repercusiones en la aplicación del Convenio de Chicago, sus Anexos y otros instrumentos de derecho aeronáutico internacional***

Este tema se ha conservado como asunto núm. 6 en el programa general de trabajo con la intención de seguirlo de cerca y permitir que el Comité Jurídico actúe sin demoras, si fuera necesario. No se han producido acontecimientos de significación desde el 35º período de sesiones de la Asamblea. La Secretaría ha seguido de cerca la cuestión, contribuyendo al informe anual del Secretario General de la ONU a la Asamblea General sobre “Los océanos y el derecho del mar”.